

## COMUNICADO PARA AFILIADOS

### Aportes Gremiales y su Deducibilidad para Renta

Para COTELCO CAPITULO TOLIMA, es muy importante que los afiliados tengan claridad sobre el tratamiento, que le debe dar a los aportes gremiales que usted hace por concepto de afiliación al Capítulo.

El artículo 107 del Estatuto Tributario dice: Son deducibles las expensas necesarias realizadas durante el año o periodo gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tenga relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con la actividad.

El consejo de Estado ha sido insistente en que, para que un costo o gasto sea deducible, se debe demostrar la relación de causalidad con la actividad productora de renta, que sea necesaria y proporcionada de acuerdo con la actividad. En ese orden de ideas, el aporte que usted paga a COTELCO CAPITULO TOLIMA como afiliado es deducible del impuesto de renta, por cuanto COTELCO le presta continuamente servicios de capacitación relevante para su negocio y en general todos los servicios que reciben de COTELCO, son necesarios para desenvolverse adecuadamente en su actividad económica. Además las cuotas que usted paga a guardan una proporción razonable con el ingreso de la empresa.